



MATERIA: DERECHO INTERNACIONAL
PUBLICO

PROFESOR: MONICA ELIZABETH CULEBRO
GOMEZ

ALUMNO: SONIA LILI ALVAREZ LOPEZ

LICENCIATURA: DERECHO



CONVENCIÓN DE VIENA 1969

DERECHO DE LOS TRATADOS



Se encuentra regulado en la convención de Viena sobre las relaciones diplomáticas de 1961. En la CVRD se codificaron las normas de costumbre internacional sobre la materia.



FUNCIONES DE UNA MISION DIPLOMATICA Y CONSULAR: Tiene la función de representación y protección de los ciudadanos, al estado que representan, fomentan las relaciones entre Estados, la función de comunicación entre Estados.

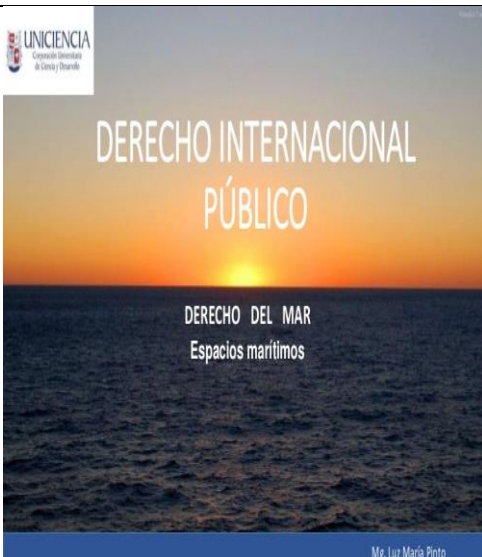
Tipos de inviolabilidad:

1. De los locales de misión
2. De la residencia particular
3. De los medios de transporte
4. De los archivos y documentos
5. De la correspondencia
6. De los bienes
7. De las funciones



DERECHOS DIPLOMATICOS: La persona del diplomático es inviolable, esta inmunidad resulta valida durante el tiempo que preste sus servicios.

INVIOlavILIDAD EN MATERIA DIPLOMATICA Y CONSULAR: Queda prohibido que el Estado en donde las mismas se encuentran establecidas lleven a cabo cateos, registros o inspecciones



DERECHO DEL MAR

A través de su intensa y sobresaliente participación en los foros diplomáticos internacionales donde se negocian dichas reglas, y de la legislación nacional que se da en los interno, México busca constantemente un derecho del mar que corresponde a sus intereses





MEDIOS DE SOLUCION A CONTROVERSIAS INTERNACIONALES: Conocer y aplicar cada uno de los medios de solución de problemas internacionales con legislación interna y externa con base a los tratados internacionales en los que México sea parte, de igual manera conocer los elementos y plazos para participar dentro de estos medios.



#40421093

NEGOCIACION DIPLOMATICA: Son un medio normal para resolver las controversias internacionales, se desarrollan normalmente por vía diplomática o por regla general entre plenipotenciarios nombrados por los Estados en litigio, incluso pueden llegar a ser los ministros de relaciones exteriores e incluso los jefes de Estado.



LA RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL DEL ESTADO: Es la institución jurídica que impone al Estado o a cualquier otro sujeto de derecho internacional que ha realizado un acto ilícito, en perjuicio de otro, la obligación de pagar el daño causado.



MEDIOS JURISDICCIONALES: Son el arbitraje y la solución judicial, ambos terminan con la decisión obligatoria de un tribunal, pero con la diferencia que en el arbitraje las partes constituyen el tribunal y en el arreglo judicial se presupone la existencia de un tribunal o corte permanente.



DELITOS INTERNACIONALES: Involucra los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional, tales como; genocidio, crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad.



COOPERACION INTERNACIONAL CONTRA DELITO INTERNACIONALES: Para poder materializarse, se requiere de la concurrencia de tres elementos; una pluralidad de sujetos cooperantes, una actividad y unos fines determinados.

Derechos Humanos para Todos



DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS: Se establecen claramente los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales básicos de los que todos los seres humanos deben gozar.



SOLVAY CONFERENCE 1927
created by postmodern.com

AMBITO UNIVERSAL DE PROTECCION: Su principal objetivo fue debatir acerca de la paz y el desarme. Adoptando un convenio para el arreglo pacífico de controversias internacionales.